



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

000297

00099

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2003-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2003, setiembre 15

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de setiembre del 2003, el expediente N° 6132-2003, sobre exoneración de pago de derechos por Licencia de Construcción del Local Social de la Cooperativa de Vivienda Magisterial Juan Manuel Polar de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, la Presidenta del Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda Magisterial Juan Manuel Polar de Arequipa, solicita se le exonere de los derechos de licencia de construcción del local social de su Urbanización, cumpliendo con adjuntar los requisitos exigidos en el TUPA de la Municipalidad para el otorgamiento de Licencia de Construcción, así como con los requisitos exigidos en la Ley 27157;

Que, mediante informe N° 069-2003-EBA-MDJLBYR del Estudio Bustamante y Asociados S.A.C. Asesoría Legal Externa, indica que las Licencias de Obra son tasas municipales creadas por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público administrativo, tal como lo señala el artículo 68° literal a) del Decreto Legislativo 776 concordante con el artículo 66° de la misma norma;

Que, los derechos de licencia constituyen ingresos propios de la Municipalidad, es decir son rentas municipales y corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de su administración;

Que, de conformidad con lo establecido por el inciso 3) artículo 192° y artículo 74° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, las Municipalidades Distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, pueden ejercer funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley de Municipalidades, lo que harán de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional, artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto unánime de sus Miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Exonerar a la Cooperativa de Vivienda Magisterial Juan Manuel Polar de Arequipa, el pago de derechos que por licencia de construcción de su local social que corresponde pagar a la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero, los mismos que son: Licencia de Obra, Deterioro de Pistas y Veredas e Inspección Ocular, debiendo cumplir con presentar los requisitos formales, estipulados en la Ley 27157 y en el TUPA de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Encárguese a la Dirección de Desarrollo e Infraestructura Urbana el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

AZITFF/Ar
Alcalde
Dirección Municipal
Secretaría General
Asesoría Legal
Administración
DDIU
Obras Públicas
Intervenciones



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejeda
ALCALDE

